



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL: "CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES 12 Y 13 (conjuntamente) DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de la gestión y explotación de los siguientes locales (conjuntamente) ubicados en la planta baja del edificio municipal denominado Mercado de Abastos; para realizar actividades comerciales compatibles con la normativa urbanística municipal; en las condiciones que se encuentran; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; conforme al presente Pliego:

-LOCALES denominados 12 y 13 ubicados en la planta baja del edificio municipal "Mercado de Abastos" con entrada por c/Doctor Bonardell. Superficie total aproximada 56,00, m2. LINDEROS: Frente: c/Doctor Bonardell. Izquierda entrando: local núm.11. Derecha entrando: puerta de entrada a la planta baja del edificio Mercado de Abastos por c/Doctor Bonardell.-

Al finalizar la concesión, las obras e instalaciones actuales y las que se realicen, en su caso, revertirán a favor del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción del estado de conservación de los bienes objeto de la misma.

El concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días siguientes, el inmueble público y obras e instalaciones objeto de la concesión; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

De conformidad con lo establecido en el art.22 del 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del S. Público, la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato deviene de la conclusión del contrato anterior.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión será de cuatro años.-

CLÁUSULA TERCERA.-CANON Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El canon mensual, mejorable al alza, que el concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, entre los días 1º y 5º de cada mensualidad, es de 159,04€ (exento de I.V.A. art.7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El valor estimado del contrato se prevé inferior a 35.000,00€

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los criterios de adjudicación serán:

1.-PRECIO: Hasta 90 puntos.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$P=OV/MO \times 90$.

Donde P=Puntuación de cada oferta.- MO=Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora.

2.-GESTIONAR Y EXPLOTAR LA CONCESIÓN DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO Y NO SER TITULAR, NI HABERLO SIDO EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, ÉL NI SU UNIDAD FAMILIAR DE OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD: 10 Puntos.

Para obtener la referida puntuación deberá aportarse Declaración Responsable del licitador de compromiso de ejercer la concesión directamente, así como, de no ser titular, ni haberlo sido en los últimos seis meses, él mismo, ni su unidad familiar de otro negocio o actividad; ni personalmente ni a través de sociedad mercantil.

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

En razón a la cuantía del contrato los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional; ya que el valor estimado del contrato no se prevé que exceda de 35.000,00€.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S.Juan, C.P. 13 600 (C.Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo de 15 días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de C.Real; si el último fuera sábado se habilitaría el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “concesión administrativa de la gestión y explotación de los locales municipales ubicados en el edificio Mercado de Abastos números 12 y 13).

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre Núm. 1:” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

-Sobre Núm.2.”OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, 2º CRITERIO DE ADJUDICACIÓN”.

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastantado (si se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento deberá de aportarse una tasa municipal de 33,00€).

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º)-Documento de compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como, la presentación de declaración responsable y de obtener las correspondientes autorizaciones o licencias municipales o autonómicas, en su caso, correspondientes a la actividad que vaya a desarrollar.

SOBRE Núm.2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, 2º CRITERIO DE ADJUDICACIÓN“

a).-Oferta económica conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de “Gestión y explotación de los locales municipales ubicados en el edificio Mercado de Abastos números 12 y 13, con entrada por c/Dr.Bonardell”; mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real n.º ____, de fecha _____ y en el perfil de contratante; hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte de

la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica mensual:.....Euros (en número y letra).

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

b).-Declaración responsable, en su caso, correspondiente al criterio de adjudicación núm.2.

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias.

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: María Isabel Ramos Muñoz

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre "2": Oferta Económica y, en su caso, 2º y 3º criterio de adjudicación ; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones admitidas según el valor de su oferta económica.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa económicamente.-

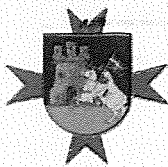
CLÁUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 1.590,40€ para los locales 12 y 13.-



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la definitiva por importe de 1.590,40€ para los locales 12 y 13; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S. Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del S.P.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

-El impago sucesivo de dos mensualidades del canon o de cinco mensualidades no sucesivas.-

-Permanecer cerrado el local más de dos meses sucesivos; salvo causa de fuerza mayor o debidamente justificada.

-Falta de suscripción de seguro de responsabilidad civil.

.La cesión, subcontratación, enajenación, gravamen, etc. De la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

-La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.

-La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.

-El no ejercicio de la actividad por el concesionario.

-Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

-Por desafección del bien y rescate del dominio público.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO y COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO:

Es obligación del ayuntamiento poner a disposición del adjudicatario en las condiciones en las que se encuentran, los locales objeto de la concesión.

Compromisos del adjudicatario:

1.-Tendrá a disposición del público las preceptivas hojas de reclamaciones.

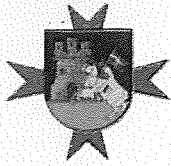
2.-La actividad y los empleados habrán de contar con las autorizaciones y documentación que, para el ejercicio de la actividad exija la legislación vigente; presentando las correspondientes comunicaciones previas y declaraciones responsables y demás normativa municipal y de Establecimientos Públicos de Castilla La mancha Ley 7/2011, de 21 de marzo.-

3.-Realizar a su costa las obras e instalaciones que sean necesarias para la puesta en marcha de la actividad y aportar por su cuenta el mobiliario, aparatos y enseres para la realización de la actividad que desarrolle.

4.-Mantener en buen estado de conservación el objeto de concesión, realizando las obras de conservación, reposición y entretenimiento que fuera necesario.

5.-Realizar la actividad con continuidad, cumpliendo el horario de apertura y cierre establecidos con carácter general para la actividad que desarrolle. Los locales no deberán de permanecer cerrados más de dos meses consecutivos, salvo causa de fuerza mayor.

6.-Suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra todo riesgo de la actividad a desarrollar en los locales. Este extremo será, asimismo, acreditado ante el Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



mediante la presentación de la póliza y del recibo que acredite su pago. Será obligación del contratista, en su caso, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

7.-Abonar todos los gastos que ocasione el concesionario por consumo de agua, energía eléctrica, basura, impuestos, tasas, tributos estatales o provinciales que pudieran exigirse como consecuencia de la actividad, así como, gastos de averías con carácter general que se produjeran durante el plazo de la concesión.

El concesionario deberá suscribir los contratos con las compañías suministradoras y solicitar el alta en los diversos tributos que afecten a la actividad.

8.-El cumplimiento de todas las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social y tributarias.

9.-Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.

10.-El pago del importe de los anuncios que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

11.-Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento los locales objeto de la concesión, dentro de los diez días siguientes, tras la conclusión o resolución del contrato; reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12.-En el caso de pretensión de transformación de persona física a jurídica deberá de solicitarlo el concesionario al Ayuntamiento; que resolverá lo que estimare procedente en ese caso.

13.-En cuanto a la estética y condiciones urbanísticas de la fachada del local, deberá acondicionarse conforme a la normativa municipal.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcazar de San Juan, 1 de Marzo de 2.017.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO

RÉGIMEN INTERIOR.

P.D.Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

